

Primera.—Las becas convocadas nabrán de solicitarse antes del 31 de diciembre de 1979. El periodo de disfrute de estas becas comprende desde el 1 de enero de 1980 al 31 de diciembre del mismo año.

Segunda.—Estas becas sólo se podrán solicitar para realizar estudios relativos a áreas correspondientes a la Educación Física y al Deporte en Universidades, laboratorios, Centros, etc. nacionales o extranjeros y por un periodo mínimo de tres meses.

Tercera.—Para optar a una beca de este tipo será necesario:

- Ser español.
- Ser titulado en Educación Física y estar en ejercicio profesional o bien ser titulado universitario que esté realizando trabajos científicos relevantes en el campo de la Educación Física o el Deporte.
- Presentar la aceptación del Profesor o Profesores con los que se desea llevar a cabo los estudios para los que se solicita la beca con el visto bueno del Centro implicado.

Cuarta.—La cuantía de las becas no podrá ser inferior a 100.000 pesetas. Estas becas podrán ser objeto de prórroga anual, de forma que se extienda hasta un total máximo de tres años. Al concluir el primer año, y a la vista de la Memoria correspondiente a la labor realizada y del informe del Centro y Profesores con los que esté llevando a cabo dichos estudios, e. Consejo Superior de Deportes, a propuesta de la Comisión respectiva, decidirá sobre la continuación del proceso formativo, con propuesta de prórroga de las becas o bien la baja correspondiente. Al concluir el segundo año y con los mismos requisitos, se podrá conceder la segunda prórroga.

Quinta.—Los impresos de solicitud se encontrarán a disposición de los interesados en los Institutos Nacionales de Educación Física, así como en las Delegaciones Provinciales de Deportes. Dichas solicitudes habrán de ir acompañadas de:

- Documentos acreditativos de titulaciones y ejercicio profesional.
- Memoria anteproyecto de los estudios y trabajos a realizar.
- Informe motivado del Profesor o Profesores con quienes se vayan a llevar a cabo los estudios, con la conformidad del Centro implicado.

Séxta.—Las solicitudes presentadas dentro del plazo fijado en la cláusula primera de esta Resolución se remitirán, por los Institutos Nacionales de Educación Física y las Delegaciones Provinciales de Deportes, a la Comisión de Adjudicación de Becas (Servicio de Coordinación de Docencia), quien estudiará y valorará cada una de ellas, procediendo a la determinación de las becas a conceder, así como sus respectivas cuantías.

Dicha Comisión, que se constituirá a tal fin, estará integrada de la siguiente forma:

Presidente: Director de Docencia, Investigación y Documentación.

Vicepresidente: Jefe del Servicio de Coordinación de Docencia.

Vocales:

Director del INEF de Madrid.  
Director del INEF de Barcelona.  
Presidente del Colegio Oficial de Profesores de Educación Física.

Secretario: Jefe de la Sección de Coordinación de Docencia.

Séptima.—Todo becario estará obligado a:

- Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de formación presentado, debiendo ajustarse a las normas propias de los Centros donde hayan de realizar sus trabajos y al horario que en dichos Centros se establezca.
- Presentación de los informes que se recaben por el Consejo Superior de Deportes sobre aspectos relacionados con la Educación Física y el Deporte.
- Presentación, a la vuelta del disfrute de la beca, de una Memoria final explicativa de la labor realizada, con un informe del Director del trabajo sobre los resultados obtenidos y el grado de formación del becario, a los efectos de la posible prórroga de la beca.
- La firma de un compromiso, por escrito, en que se establezcan los términos de contraprestación entre el becario y el Consejo Superior de Deportes.

Octava.—Los libramientos para hacer efectivas las cuantías de las becas se realizarán en la forma que reglamentariamente se establezca, remitiéndose copia de toda la documentación a la Dirección de Docencia, Investigación y Documentación (Servicio de Coordinación de Docencia).

Novena.—El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución o disposiciones que la desarrollen, obligará a la devolución de las ayudas recibidas. En caso contrario, quedará suspendida todo tipo de ayuda directa o indirecta del

Consejo Superior de Deportes con respecto al afectado. Igualmente el Consejo Superior de Deportes se reserva cuantas acciones legales considere llevar a cabo en defensa de sus intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 22 de septiembre de 1979.—El Director general del Consejo Superior de Deportes, Benito Castejón Paz.

## 25077 RESOLUCION del Consejo Superior de Deportes por la que se convocan bolsas de viaje para el año 1980.

El profundo y acelerado proceso de cambio a que se halla sometida la educación y otros aspectos sociales de la actividad física hace necesario que el personal técnico de la educación física obtenga una constante adaptación al mismo.

Con este fin dentro del Programa de Personal Técnico y con el ánimo de estimular y facilitar la puesta al día de dicho colectivo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se podrán solicitar bolsas de viaje exclusivamente para asistir a congresos, simposiums, cursos o reuniones científicas de carácter internacional o nacional, y que versen sobre contenidos referentes al ámbito de la educación física en su amplia gama de manifestaciones.

Estas bolsas solamente podrán solicitarlas los ciudadanos españoles:

- Titulados en Educación Física que se hallen en ejercicio profesional.
- Aquellas otras personas que realicen trabajos científicos relevantes en el campo de la Educación Física y el Deporte.

El disfrute de las presentes bolsas de viaje queda limitado de 1 de enero a 31 de diciembre de 1980.

Segundo.—La adjudicación de las bolsas de viaje serán determinadas por una Comisión Nacional que se constituirá a tal fin y que estará integrada de la siguiente forma:

Presidente: El Director de Docencia, Investigación y Documentación.

Vicepresidente: El Jefe del Servicio de Coordinación de la Docencia.

Vocales:

El Director del INEF de Madrid.  
El Director del INEF de Barcelona.  
El Presidente del Colegio Oficial de Profesores de Educación Física.

Secretario: El Jefe de la Sección de Coordinación.

Tercero.—Los criterios a considerar por la referida Comisión versarán sobre la distribución de las cuantías en base al lugar de celebración y carácter del acto, teniendo en cuenta la conveniencia de asistencia o participación, dada la relevancia científica que ofrezcan dichas reuniones. Igualmente se considerará el compromiso de contraprestación de los solicitantes. Un mérito a considerar será el de estar colaborando en los planes y programas del Consejo Superior de Deportes.

La Comisión de adjudicación estará facultada para tomar cuantas decisiones crea conveniente, ante situaciones de carácter especial, sin perjuicio de lo dispuesto en las restantes cláusulas, reuniéndose, al menos dos veces al año.

Cuarto.—Las solicitudes, formuladas en modelo oficial, deberán presentarse en el Servicio de Coordinación de Docencia del Consejo Superior de Deportes, a través de la Delegación Provincial de Deportes correspondiente, en los plazos que oportunamente se establezcan.

Junto a la solicitud se adjuntarán:

- Documento que acredite reunir los requisitos establecidos en el punto primero, referido a titulación que ostenta y a ejercicio profesional.
- Justificantes de la celebración de la reunión o, en su caso, la invitación si la hubiese.
- Memoria explicativa en la que se acredite la conveniencia de la asistencia, el plan de trabajo a desarrollar que se propone y la contraprestación que el solicitante oferta al Consejo Superior de Deportes, y
- Compromiso formal de justificar la realización del viaje en los términos y condiciones previstas.

Quinto.—El importe máximo de las bolsas de viaje que se convocan es:

- de carácter internacional: Hasta 60.000 pesetas.
- de carácter nacional: Hasta 15.000 pesetas.

Co. carácter excepcional, la Comisión podrá adjudicar bolsas por mayor cuantía hasta un total de 100.000 pesetas.

Sexto.—El 60 por 100 de la bolsa de viaje se librará transcurridos veinte días desde la notificación al interesado y el 40

por 100 restante cuando se justifique la realización del viaje, que tendrá que ser en un plazo no superior de dos meses a partir de la terminación del mismo.

Séptimo.—Los libramientos expedidos para hacer efectivas las subvenciones se justificarán en la forma que reglamentariamente se establezca, remitiéndose copia de la documentación correspondiente a la Dirección de Docencia, Investigación y Documentación.

Octavo.—El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución obligará a la devolución de las ayudas recibidas. En caso contrario quedará suspendida todo tipo de ayuda directa o indirecta del Consejo Superior de Deportes con respecto al afectado. Igualmente el Consejo Superior de Deportes se reserva cuantas acciones legales considere llevar a cabo en defensa de sus intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de septiembre de 1979.—El Director general del Consejo Superior de Deportes, Benito Castejón Paz.

## M<sup>o</sup> DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

**25078** ORDEN de 12 de septiembre de 1979 por la que se modifica la de 31 de mayo de 1978 sobre asistencias a los miembros de la Junta Nacional de Universidades.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 31 de octubre de 1975 se reconocía el derecho al percibo de asistencias a los miembros del Pleno, de la Comisión Permanente y de las Comisiones Preparatorias y Asesoras de la Junta Nacional de Universidades, con base en el artículo 27,2, del Decreto 176/1975, de 30 de enero.

El Real Decreto 1374/1979, de 4 de abril, ha modificado el referido artículo 27 en lo que respecta a la cuantía de las citadas asistencias que en la actualidad venía señalada por Orden de 31 de mayo de 1978. Procede, por tanto, acomodar dicha Orden a lo dispuesto en el Decreto aludido de 1979.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

El número segundo de la Orden de 31 de mayo de 1978 por la que se determina la cuantía de las asistencias de los miembros del Pleno y diversas Comisiones de la Junta Nacional de Universidades quedará redactado, a partir de ahora, como sigue:

«Segundo.—La cuantía de tales asistencias será de 800 pesetas para el Presidente y Secretario y de 650 pesetas para los Vocales del Pleno y de la Comisión Permanente, así como de 600 pesetas para los Presidentes y Secretarios y 550 pesetas para los Vocales de las Comisiones Preparatorias y Asesora.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 12 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Programación Económica y Servicios.

**25079** ORDEN de 14 de septiembre de 1979 por la que se aprueba el cuadro de incompatibilidades de asignaturas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Sevilla en solicitud de aprobación del cuadro de incompatibilidades de asignaturas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Artículo único.—Se aprueba el cuadro de incompatibilidades de asignaturas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de septiembre de 1979.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

### ANEXO QUE SE CITA

Cuadro de incompatibilidades de asignaturas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla

#### Segundo curso

Estadística (Introducción), con Análisis Matemático.  
Teoría Económica (Macroeconomía), con Teoría Económica (Introducción y Microeconomía) y Análisis Matemático.  
Matemáticas Empresariales, con Análisis Matemático.  
Contabilidad (Financiera y Sociedades), con Contabilidad (Introducción).  
Derecho mercantil, con introducción al Derecho.  
Economía de la Empresa (Organización y administración), con Economía de la Empresa (Introducción) y Análisis matemático.

#### Tercer curso

Estadística empresarial, con Estadística (Introducción).  
Estructura y Política económica, con Teoría económica (Macroeconomía).  
Contabilidad (Costes), con Contabilidad (Financiera y Sociedades).  
Régimen fiscal de la Empresa, con introducción al Derecho.  
Derecho del trabajo, con introducción al Derecho.

#### Cuarto curso

Mercados (I), con Economía de la Empresa (Organización y administración) y estadística empresarial.  
Producción, con economía de la Empresa (Organización y administración).  
Análisis contable, con Contabilidad (Costes).  
Derecho administrativo económico, con introducción al Derecho.  
Gestión financiera (I), con Economía de la Empresa (Organización y administración), Matemáticas empresariales y Estadística empresarial.

#### Quinto curso

Mercados (II), con Mercados (I).  
Informática de gestión, con Análisis contable.  
Gestión financiera (II), con Gestión financiera (I) y Análisis contable.  
Factor humano de la Empresa (II), con Factor humano de la Empresa (I).  
Economía y Comercio internacional, con Estructura y Política económica.  
Régimen jurídico del mercado, con Derecho mercantil.  
Política de la Empresa, con Economía de la Empresa (Organización y administración).  
Relaciones laborales, con Derecho del trabajo.

**25080** ORDEN de 21 de septiembre de 1979 por la que se actualiza la de 25 de febrero de 1943, que creó el Centro Regional de Enseñanzas, Investigaciones y Experiencias Forestales de Lourizán (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: La conveniencia de actualizar la Orden ministerial de 25 de febrero de 1943, por la que se creó el Centro Regional de Enseñanzas, Investigaciones y Experiencias Forestales de Lourizán, y la finalidad de potenciar sus cometidos, principalmente en lo concerniente a investigaciones y experiencias forestales, lo que repercutirá en una enseñanza más completa y eficaz en los distintos niveles que se viene desarrollando en el Centro, aconseja modificar la citada Orden.

En su virtud, este Ministerio, a instancia del Centro y previo informe del Ministerio de Agricultura, ha dispuesto:

Primero.—El Centro Regional de Enseñanzas, Investigaciones y Experiencias Forestales, instalado en la finca denominada «Lourizán» (Pontevedra), cedida al efecto por la excelentísima Diputación de la citada provincia, se reestructura en la forma en que la presente Orden dispone y seguirá teniendo por objeto el fomento de las enseñanzas forestales y la realización de toda suerte de experiencias e investigaciones forestales, particularmente sobre las especies de crecimiento rápido, comprendidas desde la creación de masas hasta su aprovechamiento e industrialización.

Segundo.—El mencionado Centro dependerá de un Patronato, presidido por el Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Pontevedra e integrado por los siguientes miembros:

Vicepresidente primero: El Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.

Vicepresidente segundo: El Presidente del INIA o funcionario en quien delegue.

Vocales: El Jefe de la División Regional Agraria de Galicia, el Inspector regional de la Primera Región de ICONA, el Regidor regional del Servicio de Extensión Agraria de Galicia, el Delegado provincial del Ministerio de Agricultura de Pontevedra.